



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/1795

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 ENE. 2025

2024-5-1-0007358

VISTO: lo dispuesto en los artículos 20 y 28 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por los artículos 4 y 29 respectivamente de la Ley N° 20.292, de 14 de junio de 2024;

RESULTANDO: I) que en el mencionado artículo 20 se establece una contribución del Estado para los gastos de las elecciones nacionales equivalente en pesos uruguayos al valor de UI 87 (unidades indexadas ochenta y siete) por cada voto válido emitido a favor de las candidaturas;

II) que el artículo 28 de la misma norma establece que dentro de los 90 (noventa) días que preceden a la elección, el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) podrá adelantar a los candidatos hasta el 50% (cincuenta por ciento) estimado en base al número de votos obtenidos en la elección nacional anterior;

III) que con fecha 5 de noviembre de 2024 el Poder Ejecutivo aprobó por Resolución la transferencia al BROU de hasta UI 102:005.977,50 (unidades indexadas ciento dos millones cinco mil novecientos setenta y siete con 50/100) por concepto de adelanto de aporte del Estado a las elecciones nacionales 2024;

CONSIDERANDO: I) que los votos válidos emitidos en las elecciones nacionales 2024 fueron 2:324.147 (dos millones trescientos veinticuatro mil ciento cuarenta y siete);

II) que por tanto corresponde aprobar la transferencia del saldo calculado según lo establecido en el artículo 20 de la citada Ley;

III) que el artículo 25 de la misma Ley establece que la contribución será depositada en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial;

IV) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones;

ATENTO: a lo expuesto;

PR/DP/A-MB

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

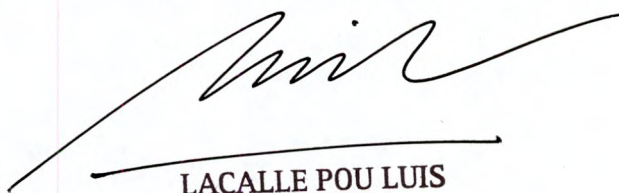
RESUELVE:

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay hasta la suma de \$ 617:214.960 (pesos uruguayos seiscientos diecisiete millones doscientos catorce mil novecientos sesenta), por concepto de saldo de aporte del Estado a las elecciones nacionales 2024, al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por el artículo 4º de la Ley N° 20.292, de 14 de junio de 2024.

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (MEF)", Programa 481, Objeto del Gasto 559, Auxiliar 004.

3º) Comuníquese al Banco de la República Oriental del Uruguay y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

As - Art


LACALLE POU LUIS